ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA FORTALECIMIENTO TEXTIL

1 - Objetivo General

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Industrias Creativas, convoca a personas físicas que posean conocimiento sobre alguna fase de la actividad textil.

El propósito del programa es capacitarlos, con la intención de perfeccionar sus conocimientos y brindarles nuevas herramientas que permitan responder a las demandas del sector, con el fin de obtener técnicas más innovadoras y mejorar la calidad en el ámbito de la industria textil.

El programa tendrá como objetivo fortalecer el aspecto productivo y comercial de los individuos, luego generar grupos de trabajo que puedan poner en práctica el armado piloto de una cadena de valor para el sector textil, para finalmente consolidar grupos que se destaquen en reproducción de técnicas confección textil.

El programa pretende generar la inclusión socio-laboral a través de técnicas innovativas que permitan mejorar la calidad de los procesos productivos, con el fin de optimizar los resultados, previendo distintas instancias de implementación, a saber:

1.- Selección de personas físicas que posean conocimiento sobre alguna fase de la actividad textil. A partir de un diagnóstico de los conocimientos que posean, que dé cuenta de las aptitudes personales y habilidades técnicas, afines al objeto del concurso.

2.- Consolidación de los grupos a partir de la formulación de un plan de tareas con resultados medibles, que serán monitoreados y acompañado por un coordinador de producción y un mentor. Dicho plan implicará la formación profesional de los participantes a través de capacitación en aspectos técnicos y de gestión de negocios en un espacio físico.

2 - Perfil requerido

Sólo podrán presentarse personas físicas que:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

· Desarrollen alguna fase de la actividad textil de forma individual.

· Cuenten con el conocimiento técnico de la maquinaria necesaria para llevar adelante la actividad textil.

· Cuenten con la maquinaria necesaria para llevar adelante la actividad textil, por ejemplo Recta industrial, Overlock, Collareta, Máquina vertical y/o circular de corte, Planchas industriales.

· Presentar primera y segunda hoja del DNI.

Asimismo todos los presentantes deberán constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso.

3- De la Inscripción

Al efecto de la misma será necesario:

· Presentar primera y segunda hoja del DNI.

· Formulario de Inscripción (**Anexo II**)

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en una carpeta en formato impreso tamaño A4 anillada, dentro de un sobre cerrado

El plazo para la presentación de los proyectos será a partir del 27 de agosto 9 de septiembre inclusive ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Industrias Creativas, sita en Algarrobo 1041 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 11 a 15 hs, personalmente o por medio de persona debidamente autorizada.

4- Consultas de participantes

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: distritodediseno@buenosaires.gob.ar

5. Exclusión del concurso

Serán desestimados los proyectos que se presenten fuera del plazo estipulado, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme a las presentes Bases y Condiciones.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado, en cualquiera de las instancias del Concurso.

Toda información y documentación presentada tendrán carácter de declaración jurada y confidencial.

6. Criterios de admisibilidad y evaluación

6.1 - Instancia de evaluación:

Fase 1

Con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, el Jurado evaluará:

- Los requisitos formales que deben cumplir las presentaciones conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- Si la persona y el proyecto propuesto satisfacen las expectativas.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

El Jurado, en caso de resultar necesario, podrá solicitar a los participantes la documentación que considere relevante, pudiendo incluir información y/o acreditación que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del Proyecto. Ésta solicitud será notificada válidamente a través del correo electrónico denunciado por el participante a tal efecto.

Se priorizará la cercanía de la residencia de quienes hayan presentado los proyectos en la Zona Sur de la CABA.

El Jurado pasara a calificar del 1 al 10 (siendo 10 el puntaje más alto), asignándole un orden de mérito, conforme los siguientes criterios de selección:

· Consistencia del proyecto presentado;

· Viabilidad: formal, técnica, comercial y económico-financiera.

Está selección será notificada a través del correo electrónico denunciado por el Presentante a tal efecto.

Esta etapa, tendrá un plazo de duración de cinco meses; durante ella se procederá a fortalecer el aspecto productivo y comercial de forma individual a partir de una capacitación en aspectos productivos y comerciales brindados por docentes idóneos y acompañamiento a través de mentorias.

Asimismo se utilizará como recurso pedagógico, la resolución de producciones prototípicas con el fin de experimentar los procesos que implica desarrollar esta actividad. De esta manera, se tomarán diferentes modelos de prendas y/o productos cuya confección será supervisada por el equipo docente identificando fortalezas y debilidades durante su realización.

Cabe señalar que en esta fase, también se capacitara a los individuos sobre el sistema formal en el cual se debe enmarcar su actividad, implicando tanto la normativa impositiva como así también la laboral, con el fin de que cada uno de ellos pueda conocer de forma clara cuáles son sus derechos y obligaciones.

Fase 2

El Jurado procederá a analizar el avance generado por cada uno de los individuos en las distintas capacitaciones brindadas, seleccionando hasta treinta (30) individuos, los cuales conformar seis (6) grupos de trabajo cada uno integrado con un máximo de cinco (5) personas.

En esta etapa, que tendrá siete (7) meses de duración, dichos grupos, los cuales recibirán un sistema de tutorías, capacitaciones, coach, asesores, mentores y cursos (con objeto de fortalecer sus estructuras comerciales/financieras – productivas). El asesoramiento incluye, análisis de los productos/servicios, teniendo en cuenta tanto los aspectos de uso, producción, comercialización, técnicas de diseño e incluyendo los aspectos de la sustentabilidad, desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La asistencia se desarrollará a través de reuniones de trabajo con profesionales especializados en las diferentes temáticas, que llevarán un registro del plan de trabajo pautado con cada proyecto.

A los efectos de la selección, el Jurado les otorgará un puntaje del uno (1) al diez (10) (siendo diez (10) el puntaje más alto) en los siguientes criterios:

· Nivel de productividad.

· Nivel de desarrollo comercial/financiero.

· Organización y profesionalización de sus procesos internos (tipos, cantidades y articulaciones productivas).

· Expectativas de crecimiento y desarrollo.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

· Grado de adecuación de la propuesta a necesidades reales de la comunidad en las que se pretenden insertar.

· Necesidad económica del solicitante.

El resultado final de la evaluación del jurado establecerá un nuevo orden de mérito donde solo los primeros puestos serán seleccionados para poder ser agrupados con el fin de realizar las actividades (molderia y/o muestra y/o corte y/o confección y/o terminaciones) dentro de un espacio físico del Centro Metropolitano de Diseño.

En caso que alguno de los individuos seleccionados no pueda cumplir las obligaciones, lo sucederá el seleccionado inmediato posterior en el orden de mérito.

El resultado final de la selección será comunicado mediante la remisión del acto administrativo pertinente por correo electrónico así como publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A cada grupo seleccionado se le informará los logros que se espera obtener en esta etapa.

Es requisito excluyente para formar parte de esta etapa es que cada uno de los integrantes sea regularizado conforme las normativas laborales que rijan el ejercicio de la actividad, como también pasar a proporcionar los vínculos mediante las cuales accede al mercado.

Para ello es necesario que antes del ingreso a los espacios destinados en el Centro Metropolitano de Diseño cada uno posea:

· Monotributo social

· La libreta solicitada por la Ley 12.713 en su Art. 7

Estos requisitos permitirán que los grupos puedan tener una mejor organización y profesionalización de sus procesos internos (tipos, cantidades, calidades y articulaciones productivas) aumentando las expectativas de crecimiento y desarrollo, permitiéndole lograr un grado de formalidad apto conforme las normas vigentes.

7. Jurado:

Éste estará integrado por:

Laura Salles Coordinadora General Distrito de Diseño y Centro Metropolitano de Diseño. DNI: 21.851.940

Liliana Crigna. Presidenta Fundación Paz por la No Violencia Familia. DNI: 6.155.492

7.1 Consejo Consultivo:

Estará integrado por: referentes de cámaras y fundaciones vinculados a la industria textil a designar; su propósito será colaborar, de manera no vinculante, en la evaluación de los proyectos en las diferentes instancias dada su experiencia en la industria textil.

8. Consideraciones generales

El uso de espacio incluirá: un lugar físico para que el grupo de trabajo lleve adelante las tareas relacionadas con el desarrollo y la puesta en marcha de las actividades propuestas, el cual deberá ser utilizada conforme lo estipulado en el REGLAMENTO OPERATIVO conforme se detalla en el **ANEXO V**

De acuerdo a la actividad a desarrollar en cada espacio físico, se establecerá si el mismo será asignado a los grupos de forma exclusiva o compartida. Como parte de sus obligaciones los grupos se comprometen al uso

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

físico del espacio asignado por no menos de 120 hs mensuales.

Cada uno de los individuos seleccionados para conformar los grupos deberá firmar una Acta Acuerdo con Dirección General de Industrias Creativas en la que se establecerán sus obligaciones.

Los individuos que conformen los grupos se comprometen a presentar, a requerimiento de la Dirección General de Industrias Creativas, toda la información vinculada al proyecto. Asimismo, los grupos deberán presentar informes de avance y el informe final ante la Dirección General de Industrias Creativas según la modalidad de presentación que oportunamente se establezca. También deberá comunicar toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de las actividades programadas.

Adicionalmente el individuo que conforme los grupos de trabajo se comprometerá a participar de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en particular de la Subsecretaria de Economía Creativa, Dirección General de Industrias Creativas y Dirección General Emprendedores y de la Fundación Paz por la No Violencia Familiar, como asimismo de las jornadas de capacitación organizadas para el programa.

Previo a ocupar el lugar físico asignado, los grupos de trabajo deberán hacer entrega a la Dirección General de Industrias Creativas, de la documentación que certifique la vigencia de los contratos de seguros de accidentes personales durante el período que dure el programa, así como también el seguro por robo, sobre todo el mobiliario y equipamiento propio que vaya a tener en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño.

Los individuos que conformen los grupos de trabajo deberán firmar la conformidad al reglamento operativo vigente del programa a su ingreso, dejando constancia de su pleno conocimiento.

La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las bases y condiciones por parte de todos los participantes.

En el caso en que los participantes incumplieran con los compromisos asumidos o se detectare que hubiese falseado información, la Dirección General de Industrias Creativas podrá exigir el inmediato desalojo del espacio que el mismo y su equipo ocupen en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño.

9 Interrupción y/o reemplazo de proyectos

Si por razones de fuerza mayor o por incumplimiento de sus obligaciones uno de los grupos de trabajo o uno o varios de los individuos que conforman ese grupo abandona el programa con anterioridad al plazo acordado, la Dirección General de Industrias Creativas podrá evaluar la posibilidad de proponer su reemplazo por los individuos que hayan quedado con el orden merito siguiente para conformar un nuevo grupo o completar la vacante disponible.

En este caso el espacio físico otorgado a los nuevos ocupantes será igual al plazo remanente de tutoría del proyecto saliente, el cual no podrá ser inferior a SEIS (6) meses.

10 Reservas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La participación en el Concurso supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones, y han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la Solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

La presentación de una solicitud por parte del concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Dirección General de Industrias Creativas.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

Los gastos en que incurran los concursantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos por los Concursantes durante todo desarrollo del Programa serán a su única y exclusiva cuenta.

La Autoridad de Aplicación podrá publicar los resultados del Programa como así también de los trabajos que se lleven adelante en la página web de la Dirección de Industrias Creativas y a través de material impreso.

La información y documentación solicitada a lo largo de todo el programa, así como los informes parciales y finales que se presenten, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información general acerca de los proyectos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Cualquier incumplimiento de los Concursantes a las Bases y Condiciones del Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la Solicitud.

La decisión de la Dirección de Industrias Creativas de dejar sin efecto el Concurso, de no calificar una Solicitud o Concursante, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del presente Concurso en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los Concursantes y/o terceros interesados.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

ANEXO II

FORMULARIO DE PRE INSCRIPCION

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO REAL: CONSTITUIDO:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

E-MAIL:

TELÉFONO: CELULAR:

La firma de esta ficha implica la aceptación y conformidad de las Bases y Condiciones.

FIRMA

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

ANEXO III

ACTA ACUERDO

SELECCIONADO -DGINC

La Dirección de Industrias Creativas, en adelante **DGINC**, perteneciente a La Subsecretaria De Economía Creativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra "_____", en adelante **El Seleccionado**, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La DGINC otorga al **Seleccionado** un espacio físico de 45 metros cuadrados dentro de las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño, para que junto con los demás seleccionados conforme un grupo de trabajo para que lleven adelante las tareas relacionadas con el desarrollo y la puesta en marcha de las diversas actividades.

SEGUNDA: A los efectos de este Acta Acuerdo se establece que el plazo de duración del programa será doce meses (12), el cual consistirá en:

- Fase 1 cinco (5) meses
- Fase 2 siete (7) meses

TERCERA: El Seleccionado se compromete a presentar, a requerimiento de la **DGINC**, toda la información vinculada al proyecto, debiendo presentar los informes de avance y final, según la modalidad de presentación establecida por dicha Dirección; y comunicar a la misma toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de **El Proyecto**.

Adicionalmente **El Seleccionado** expresa su acuerdo para recibir los servicios de telefonía fija básica y a participar de una reunión mensual, como así también a realizar las actividades mencionadas en el apartado 8 de Bases y Condiciones.

Como parte de sus obligaciones **El Seleccionado** se compromete al uso físico mensual del espacio asignado por no menos de 120 hs mensuales. El uso horario en el cual podrá ser utilizado el espacio físico podrá ser de 8.30 a 21.00hs de lunes a viernes y los sábados de 8:30 a 13:00 hs. En caso que el grupo de trabajo necesite ingresar en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño los días sábados de 13 a 21 hs,

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

Domingos o Feriados, deberá solicitar un permiso especial, presentando nota por Mesa de Entradas, de Lunes a Viernes, en el horario de 11 a 15hs.

CUARTA: Antes de tomar posesión del lugar físico que le corresponda, **El Seleccionado** deberá presentar ante la **DGINC**, la documentación que certifique la vigencia del contrato de seguro personal por un período de doce (12) meses. Asimismo deberá presentar la documentación correspondiente al seguro de robo sobre todo el mobiliario y equipamiento propio que vaya a ingresar en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño, durante el período que se les haya concedido.

QUINTA: El Seleccionado deberá firmar la conformidad al reglamento operativo vigente a su ingreso.

SEXTA: En el caso en que **El Seleccionado** incumpliera con los compromisos asumidos, la **DGINC** podrá exigir su inmediato desalojo.

SÉPTIMA: La DGINC realizará un seguimiento de todas las actividades que se desarrollen. Cuando sea detectado un incumplimiento de las obligaciones, ésta arbitrará los medios legales correspondientes a efectos de la normalización del proceso.

El Seleccionado deberá presentar regularmente un Informe firmado, y en el cual se deberá detallar todo aquello que pueda servir para el análisis final del Proyecto, situación del momento, problemas que estuviese atravesando, perspectivas y demás temas.

Los informes arriba detallados, deberán ser confeccionados y suscriptos por **El Seleccionado** y por el tutor.

OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES - A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: **La DGINC,** en Algarrobo 1041 Ciudad Autónoma de Buenos Aires**; El Seleccionado,** en _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo, siempre en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: DIFUSIÓN - El Seleccionado autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general del Proyecto.

DÉCIMA: Jurisdicción - Las partes se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los lugares indicados en la cláusula OCTAVA. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse en el domicilio ubicado en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a lo dispuesto por el decreto N° 804-GCABA-09 (BOCBA 3258).

Por ser lo convenido, las partes ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _ días del mes de _____ de 2015.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

ANEXO IV

REGLAMENTO

Artículo 1°: El presente reglamento está destinado a regular tanto el uso de la infraestructura y de los servicios asignados a los proyectos que resulten seleccionados conforme la Disposición N° ---------- **Programa de Fortalecimiento Textil**, como la relación entre **El Seleccionado** y la **Dirección General de Industrias Creativas**.

Artículo 2°: El espacio físico que la Dirección General de Industrias Creativas adjudicará a cada grupo de trabajo será con el único fin de desarrollar las actividades descritas en la presente Disposición por un período de tiempo determinado.

Artículo 3°: Por medio del presente reglamento se establecen:

• Las normas a seguir por el **Seleccionado,** en lo que refiere al uso y administración de los servicios de los espacios comunes que se pongan a disposición;

• Los lineamientos a desarrollar durante la implementación del **Programa de Fortalecimiento Textil** en lo referido a la etapa de seguimiento y ejecución de los Proyectos;

• Mecanismos de solución de las eventuales controversias y/o diferencias que pudieran surgir entre los integrantes de los grupos.

Artículo 4º. - El Seleccionado deberá utilizar el espacio físico a fin de desarrollar actividades directamente vinculadas con la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el marco del **Programa de Fortalecimiento Textil**, quedando expresamente prohibido el uso para otros fines, ni pudiendo ser contrario a las pautas generales de buenas costumbres, respeto mutuo, seguridad y cuidado del espacio y el medio ambiente.

La eventual violación de estas pautas por parte del **Seleccionado** faculta a **Dirección General de Industrias Creativas** a exigir la desocupación inmediata del espacio físico y, en su caso, demandar la reparación de los daños y perjuicios causados.

Artículo 5º. – El Seleccionado está obligado a poner toda su capacidad y diligencia en la conservación del espacio físico, del mobiliario y equipamiento, siendo responsable de todo deterioro que éstos sufran por su culpa o la de terceros.

Artículo 6º. -Queda expresamente prohibido a **El Seleccionado** efectuar modificaciones en el espacio físico

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

asignado. Las reparaciones deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas expresamente por la **Dirección General de Industrias Creativas**. Y la ejecución de las mismas deberá ser supervisada por la citada Dirección. En el supuesto de que la causa de las mismas sea atribuible al **El Seleccionado**, éste deberá asumir los gastos que irrogue su reparación.

Artículo 7º.-A fin de posibilitar el acceso al espacio físico, **El Seleccionado** tendrá en su poder una copia de la llave del espacio asignado, debiendo informar previamente a la **Dirección General de Industrias Creativas** los datos de las personas autorizadas a solicitar la llave del espacio físico. Para ello, en el área de Seguridad existirá un sobre cerrado firmado por todos los integrantes del grupo de trabajo y los teléfonos de contacto, donde constará con una copia de la llave de dicho espacio físico, que sólo será utilizada en caso de fuerza mayor o contingencia.

En el espacio físico solamente podrán desarrollar actividades los integrantes del equipo que conforme los grupos**. Las altas y las bajas deberán ser informadas por escrito por El Seleccionado a la Dirección General de Industrias Creativas**, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación. **Queda prohibido el ingreso de menores de edad.**

En el caso de terceros que concurran a participar de algún evento convocado por **El Seleccionado**, deberán registrar sus datos personales antes de ingresar al edificio y someterse a las reglas generales de uso de las instalaciones del mismo.

Artículo 8º. - El Seleccionado permitirá, en cada oportunidad en que le sea requerido por el personal autorizado por la **Dirección General de Industrias Creativas**, el libre acceso al espacio físico, a los efectos de realizar las verificaciones necesarias, para verificar el buen estado del mismo y el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Artículo 9º. - El Seleccionado se obliga a evitar todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de la **Dirección General de Industrias Creativas** respecto del espacio físico, o de generar cualquier responsabilidad a su persona.

Artículo 10º. – El Seleccionado se compromete a cumplir con una presencia mínima mensual en el espacio físico de ciento veinte (120) horas.

El horario de funcionamiento normal del edificio estará comprendido de lunes a viernes de 8:30 a 21:00 horas y los sábados de 8:30 a 13:00 horas. En caso de querer extender el horario de los días sábados se debe presentar una nota con 5 días de anticipación, especificando el motivo por el cual deben permanecer en el edificio, ante la Mesa de Entradas de lunes a viernes en el horario de 11 a 15hs.

Artículo 11º. -Durante los plazos de vigencia en que el grupo de trabajo se encuentre en el espacio físico, la **Dirección General de Industrias Creativas** estará facultada si lo considerara necesario a realizar un Proceso de Auditoría periódica del Plan de Trabajo del grupo de trabajo que haya resultado aprobado, por el que se verificará el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos.

Si en el Proceso de Auditoría se constatara algún incumplimiento de las obligaciones, la **Dirección General de Industrias Creativas** podrá intimar a la desocupación del espacio físico.

Artículo 12º. -La **Dirección General de Industrias Creativas** brindará al grupo de trabajo, del que forme parte **El Seleccionado,** los siguientes servicios:

- Utilización de espacios de uso común: el permiso para su uso deberá ser solicitado por mail por **El Seleccionado** a la **Dirección General de Industrias Creativas**. Cada solicitud deberá realizarse a la **Dirección** con una anticipación no menor a noventa y seis (96) horas hábiles a la realización de la actividad. Es facultad de la **Dirección** la decisión de conceder o no su uso en función de la disponibilidad, del interés y de la pertinencia de la actividad en relación a los objetivos del programa y del avance del emprendedor en particular.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1491/DGINC/15 (continuación)

- Espacio físico para que el grupo de trabajo lleve adelante las tareas relacionadas con el desarrollo y la puesta en marcha del proyecto.
- Telefonía fija básica
- Cocina y Sanitarios de uso común.
- Tutorías.
- Capacitación en aspectos productivos y comerciales
- Acompañamiento técnico.
- Red de contactos
- Actividades obligatoria mensuales
- Difusión y prensa

De acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollar en cada espacio físico, la **Dirección General de Industrias Creativas** establecerá si el espacio físico asignado a los proyectos, será de uso exclusivo o compartido.

Artículo 13º. **La Dirección General de Industrias Creativas** tendrá a su cargo la asignación de los espacios y el control de las obligaciones que por el presente se establecen en cabeza del **Seleccionado**.

Artículo 14º. - **El Seleccionado** se compromete a participar en forma personal de los distintos eventos de difusión del programa, a facilitar la información que se le solicite para alcanzar los objetivos previstos y a participar de las capacitaciones y reuniones organizadas en el marco del Programa.

Artículo 15º. – **La Dirección General de Industrias Creativas** es el ámbito de solución de controversias administrativas que puedan suscitarse entre las partes tanto respecto a la ejecución del proyecto como a los aspectos administrativos del mismo. Las presentaciones podrán ser realizadas por los mismos **Seleccionados**.

FIN DEL ANEXO